



DICTAMEN
CDUOETYP/046/2018-2021
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
TRIENIO 2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 28 veintiocho del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte, se reunieron de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 31, celebrada el día 03 de abril del 2020, donde específicamente en el punto 6 del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos el punto de acuerdo a efecto de que el Ayuntamiento y sus Comisiones realicen sesiones virtuales; y en lo dispuesto por el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, Secretaria; la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, la Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez, como vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, solicitado por **Arantxa Espinosa Rosales**, respecto del establecimiento comercial denominado "**La Oreja de Van Gogh**", ubicado en **Plazuela de San Fernando números 24 y 26, colonia centro**, una vez analizada la petición, se resuelve conforme a los siguientes antecedentes: -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: El 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, **Arantxa Espinosa Rosales** solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, a efecto de ocupar una superficie de 46.76 cuarenta y seis punto setenta y seis metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado "**La Oreja de Van Gogh**", ubicado en Plazuela de San Fernando números 24 y 26, colonia centro, de esta ciudad capital. -----

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General



de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente. -----

SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes de factibilidad correspondientes. -----

TERCERO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento para ponerlo a su consideración, el expediente al que se acompañaron las conclusiones respectivas.-----

CUARTO: El Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que los expedientes sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, lo anterior en virtud del punto de acuerdo aprobado por el Cuerpo Edilicio en la sesión ordinaria número 01 llevada a cabo el día 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 17 del orden del día, por el cual se autorizó al Secretario del Ayuntamiento para turnar la correspondencia, también dando cumplimiento al artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

QUINTO. En la Sesión Ordinaria número 31 del Ayuntamiento, de fecha 3 de abril de 2020, específicamente en el punto número 5 del orden del día, se aprobó la suspensión de actividades no esenciales de la administración pública municipal con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Por tanto, no corrieron plazos ni términos procesales legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, que regulen la práctica de actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. -----

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar la petición primigenia, se proceden a emitir las siguientes: -----

CONSIDERACIONES



Ayuntamiento 2018 - 2021



PRIMERO.- Es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las Comisiones de Ayuntamiento tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal.-----

Es por lo anterior, que esta Comisión de Ayuntamiento cuenta con atribuciones para conocer y dictaminar sobre las peticiones de los particulares en materia de permiso para el aprovechamiento de la vía pública. -----

SEGUNDO: Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., preceptúan que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que: -----

I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar; -----

II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios; y, -----

III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre. --

De la solicitud de **Arantxa Espinosa Rosales** se advierte que pretende ocupar una superficie de 46.76 cuarenta y seis punto setenta y seis metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado "**La Oreja de Van Gogh**", ubicado en Plazuela de San Fernando números 24 y 26, colonia centro, de esta ciudad capital. -----

En ese sentido, es menester referir que, en el año en el año 2019 en la sesión ordinaria 16, específicamente en el punto 5.q del orden del día, el Ayuntamiento acordó conceder un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor de **Arantxa Espinosa Rosales y respecto del mismo establecimiento comercial** denominado "**La Oreja de Van Gogh**". De ahí que esta Comisión dictaminadora estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y



Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud. -----

Con relación a lo anterior, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente: -----

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales dirigió el oficio DGSP/017/2020 al Licenciado Mario Gustavo Buck González, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, el cual contiene el dictamen **NEGATIVO** de factibilidad del permiso solicitado, derivado de que el establecimiento no se encuentra dentro del proceso de *RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA*, prevista en los artículos 5 fracción II, 9, 13 y 14 del Reglamento de Limpia y Recolección de residuos para el municipio de Guanajuato. Por lo que el interesado deberá cumplir con lo requisitado. -----

Por lo anterior, con oficio DFE/158/2020 de fecha 3 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, se le requirió integrar dicha documentación, con la finalidad de que su solicitud de «Permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública» pudiera ser puntualmente atendida. -----

Mediante escrito de fecha 30 de junio de la presente anualidad, la C. Arantxa Espinosa Rosales, dio cumplimiento al requerimiento descrito supralíneas, anexando el oficio DGSP/485/2020 expedido por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el cual señala que a partir del 1 de julio del 2020 quedará incluido en el proceso de Recolección Especializada, siempre y cuando, el interesado cubra el servicio de recolección especializada de residuos, a razón de **\$0.85 ochenta y cinco centavos por kilogramo producido**, según pesaje, en los términos de los artículos 5 fracción II, 9, 13 y 14 del Reglamento de Limpia y Recolección de residuos para el municipio de Guanajuato y el artículo 15, fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato vigente. -----

Asimismo, deberá de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 27 y 28 del reglamento referido, que a continuación se transcriben: -----

“Artículo 27.- Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, almacenes, despachos o negociaciones de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar una vez terminadas sus maniobras. -----



Ayuntamiento 2018 - 2021



Artículo 28. – Los propietarios o encargados de negocios comerciales o de servicios que se encuentren dentro del primer cuadro de la ciudad, tienen la obligación de barrer y lavar las aceras o espacios al exterior de sus comercios, así como las vitrinas y aparadores exteriores diariamente, antes de las 10:00 horas y en lo posible deberá evitarse que el agua de lavado corra por las banquetas y calles”. -----

2.- Mediante oficio DIUGCH/08/2020 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, señala que en función al análisis de la documentación y con base a la información proporcionada dictamina lo siguiente: -----

“ÚNICO. – *Es **positivo** la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública, sin embargo queda bajo condicionantes [...]* -----

En el proceso de verificación y revisión por una posible afectación a la vía pública para el uso y aprovechamiento de la misma como parte de la extensión del comercio establecido por prestadores de servicios de esta ciudad capital se determina: -----

*En la inspección realizada al establecimiento cuya denominación es **La Oreja de Van Gogh** se observó lo siguiente: -----*

- 1. Se observa saturación en el área ocupada actualmente, lo que afecta visiblemente el entorno.-----*
- 2. Se hizo análisis del mobiliario ya colocado y del cual no se indican dimensiones de cada elemento. -----*
- 3. En función al análisis que hace esta Dirección para establecer un uso adecuado del mismo por el negocio referido, este establecimiento **CUMPLE** de manera general con los lineamientos establecidos. -----*
 - a. En materia de fisonomía e imagen urbana, se verifica la uniformidad en el diseño del mobiliario utilizado (mesas cuadradas y sus respectivas sillas). **Esta Dirección considera factible que se instale únicamente 2 (dos) hileras de 4 (cuatro) mesas acompañadas de sus sillas y 8 (ocho) sombrillas como máximo, haciendo uso de una superficie de 38.40 m² (Treinta y ocho metros cuadrados), colocadas en forma paralela al paramento de la fachada del inmueble, siempre y cuando se deje un pasillo no menor a 1.20 m para el libre paso peatonal. -----***
 - b. **El área de la sombrilla no deberá exceder de los 2.00 m² cada una.** -----*
- 4. Adicionalmente se observó que se tiene 2 (dos) anuncios porta menú, mismos que no se encuentran autorizados y que se deberán retirar de conformidad a la normativa municipal. ---*



3.- Mediante oficio DGDTyE.050/2020 fechado el 21 de enero de 2020, suscrito por la Licenciada Denisse Michelini Ojeda, Encargada de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, expuso que el permiso es **FACTIBLE**, en virtud de que se favorece la actividad económica del municipio y genera fuentes de empleo. Cabe destacar que la presencia de los negocios en esta plaza como en las zonas aledañas a ella debido al importante movimiento comercial que se desarrolla. Los comerciantes de esta zona han cumplido con la estandarización de sombrillas que la Autoridad Municipal le solicito en beneficio del mejoramiento de la imagen urbana. Siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas por las dependencias correspondientes así como el encargado debe conservar el área permitida limpia y únicamente sea utilizada para los fines y en el horario solicitado bajo plena observancia y cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia. -----

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante diverso S.S.C./0144/2020 fechado el día 30 de enero de 2020, dictaminó en materia de protección civil reducir riesgos, y evitar el impacto destructivo, por lo tanto, se estima **Factible**: -----

Por parte de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal señala que *el comercio donde solicitan el permiso es un **área recreativa de reunión social en especial turística, que reúne todas las características para que pueda ser ocupado con mobiliario ligero, sin interrumpir el libre paso peatonal, por tanto, se considera Factible.*** -----

La Dirección de Policía Municipal Preventiva, *sugiere mantener y respetar el orden en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio, así como a terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos, por tanto, se considera **Factible.*** -----

5.- La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, concluyó que el interesado reunió los requisitos contemplados en los artículos 13, 14 y 15, del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que la solicitud presentada por **Arantxa Espinosa Rosales**, pueda ser resuelta. -----

Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, esta Comisión del H. Ayuntamiento, estima factible que en los términos de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio



de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por el interesado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: -----

1.- Que se utilice para el fin pretendido un área de 38.40 treinta y ocho punto cuarenta metros cuadrados, para la colocación de 8 mesas, 40 sillas y 8 sombrillas, con las medidas y colindancias que se establezcan en el permiso definitivo. -----

2.- Que el mobiliario que se utilice no altere las características ambientales o la naturaleza de los espacios contiguos. -----

3.- Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía. -

4.- Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica. -----

5.- Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general. -----

6.- Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar. -----

7.- Que no edifique en el lugar autorizado. -----

8.- Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico. --

9.- Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten. -----

10.- Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes. -----



11.- Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas. -----

12.- Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico.-----

13.- Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios -----

14.- Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes. -----

15.- Que no se preparen alimentos en la vía pública. -----

16.- Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada. -----

17.- Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada. -----

18.- El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2019 dos mil diecinueve. -----

6.- Asimismo se señala que, de la revisión del Padrón Concentrado de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se deduce que el peticionario, a la fecha no tiene adeudos con la Administración Pública Municipal por concepto de permiso diverso, por lo que se encuentra solventado el artículo Transitorio Cuarto del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato. -----

Conforme los documentos precisados, se estima que están cubiertos los extremos del artículo 14 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que otorgue la renovación del



Ayuntamiento 2018 - 2021



permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo. -----

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes acuerdos: -----

ACUERDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial es competente para proponer al Pleno del Ayuntamiento el sentido de respuesta a la petición sobre la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas del establecimiento denominado “**La Oreja de Van Gogh**” realizada por **Arantxa Espinosa Rosales** , y por otra parte, el Ayuntamiento, es competente para aprobar en definitiva el otorgamiento del mismo.-----

El Ayuntamiento es competente para conocer y determinar respecto de la solicitud hecha por **Arantxa Espinosa Rosales**, referente al permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas del establecimiento denominado “**La Oreja de Van Gogh**”, ubicado en la Plazuela de San Fernando números 24 y 26, zona centro de este municipio de Guanajuato, Guanajuato.-----

SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos del presente dictamen el Ayuntamiento determina que **es de otorgarse la renovación de permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas** al establecimiento denominado “**La Oreja de Van Gogh**” ubicado en Plazuela de San Fernando números 24 y 26, zona centro, de este municipio de Guanajuato, Gto., y en consecuencia autoriza al **Presidente Municipal** para su expedición, la cual estará sujeta a las condiciones que el propio considerando refiere y cuya violación será causa de la infracción, revocación y/o cancelación que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.-----

El permiso correspondiente es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.-----



El Presidente Municipal instruirá a la dependencia que estime pertinente para la elaboración de la renovación del permiso referido y será remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en tres tantos originales, para notificarlo al interesado anexando copia certificada del presente dictamen. -----

TERCERO. - El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias involucradas en la expedición del presente dictamen, a efecto de que atiendan los considerandos en los que cada dependencia esté involucrada. -----

CUARTO. - El Ayuntamiento instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore **la renovación del permiso** al que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento tres tantos originales de la misma para recabar firmas correspondientes, y posteriormente también la notificará al interesado. -----

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018 – 2021, siendo las 11:00 horas, del día 28 del mes de agosto del año 2020. -----

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente

Regidora Lilia Margarita Rionda Salas
Secretaria

Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso
Vocal

Síndico José Luis Vega Godínez
Vocal

Regidora Ana Bertha Melo González
Vocal